

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación las siguientes fracciones de terreno:

- **a)** Una fracción de terreno de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m2) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 13.673, Partida Provincial Nº 60.960, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 105.171, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057;
- **b)** Una fracción de terreno de siete mil novecientos catorce metros cuadrados (7.914 m2), correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 8.139, Partida Provincial Nº 60.160, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 101.656, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057;
- c) Una fracción de terreno de una superficie de tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (3.950 m2) correspondiente al inmueble de mayor extensión Ubicado en la Planta Urbana de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nº 30.507, Lote 2, Partida Provincial Nº 109.651, inscripto a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nº 5.845.057; o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinde que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por el área municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 2°. Las fracciones de terreno correspondientes a los inmuebles de mayor extensión descriptas en el artículo precedente, serán destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nº 136 hasta la altura de la calle Adolfo Alsina.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Municip alidad de San José de Gualeguaychú, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.467.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Etc.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara,

El presente proyecto tiene por objeto avanzar con lo actuado en la Ordenanza Nº 11917/2014 del Municipio de Gaualeguaychú. La norma busca brindar soluciones al ingreso y egreso del tránsito pesado a la ciudad y reviste de una gran importancia para la zona Noroeste de la misma, en tanto que apunta a concretar el enlace de la Ruta Nacional Nº 136 con la calle Adolfo Alsina.

La Ordenanza Nº 11917/2014, fue aprobada en el año 2014, y declaró de interés público la continuación de la RN 136. Ese año, la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, elaboró un proyecto para la apertura y continuación de la ruta en cuestión.

Para poder avanzar con las obras, es necesario que el Poder Legislativo provincial avance con la expropiación de alrededor de 12 mil metros cuadrados de los terrenos detallados en este proyecto (del cual se adjunta croquis de mensura) para la apertura de la calle que conectaría la ruta nacional 136 y la avenida Primera Junta.

La concreción de esta obra no solo redundaría en una mayor fluidez del tránsito pesado que ingresa y egresa a la ciudad, sino que también contribuiría al desarrollo del noreste de la ciudad.

Por todas estas razones es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.



Ubicación: Departumento: GUALEGUAYCHU, Municipio de GUALEGUAYCHÚ, Planta Urbana, Sección Sa. ALTERNATIVA 1: Propledad de: BAGGIO, Rufino Pablo CROQUIS DE MENSURA Colle FEDERACION Calle P. SCHCHTEL FRACCIÓN 3: Sup. 3.950 m2. FRACCIÓN 2: Sup. 7.915 m2. FRACCIÓN 1: Sup. 2.422 m2.